COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO

Número: **8905**
Fecha: 27 de enero de 2017
Aprobado: Hon. Luis G. Rivera Marín
Secretario de Estado

Por: Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico

DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL USO ADECUADO DEL SISTEMA DE CORRESPONDENCIA ELECTRÓNICA E INTERNET
MA-ADM-138

RADICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ESTADO
CON EL NÚMERO 6561

PREPARADO

Oficina de Desarrollo Organizacional y Capital Humano
División de Desarrollo Organizacional

DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL USO ADECUADO DEL SISTEMA DE CORRESPONDENCIA ELECTRÓNICA E INTERNET
MA-ADM-138

ÍNDICE

ARTÍCULO	PÁGINA
I. Base Legal	1
II. Propósito	1
III. Derogación	1
IV. Vigencia	1

COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO

DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL USO ADECUADO DEL SISTEMA DE CORRESPONDENCIA ELECTRÓNICA E INTERNET
MA-ADM-138

ARTÍCULO I - BASE LEGAL
La derogación de este Reglamento se promulga de conformidad con la Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, así como con la Ley Número 188 del 11 de mayo de 1942, según enmendada, que crea la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.

ARTÍCULO II – PROPÓSITO
Este Reglamento tiene el propósito de establecer las guías de la Compañía de Fomento Industrial para el acceso y uso adecuado del Internet y del correo electrónico (e-mail) como instrumentos suplementarios y adecuados para la búsqueda de información oficial del gobierno federal y estatal, universidades, corporaciones y compañías privadas sobre nuevas tecnologías, leyes, procedimientos y estándares para su posible uso en la Compañía. Fue sustituido por las Normas para las Solicitudes de Servicio, Uso y Administración de Computadoras Portátiles, Correo Electrónico e Internet NO-OSI-003, aprobado el 21 de diciembre de 2003, el cual establece además las medidas para la protección de los equipos de sistemas de información asignados a los empleados, la seguridad, uso y actualización de los sistemas, archivos y contraseñas, así como los mecanismos adecuados para que las solicitudes de servicio sean manejadas de manera eficiente.

ARTÍCULO III – VIGENCIA
Esta derogación del Reglamento Número 6561 entrará en vigor treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, a 20 de octubre de 2016.

RECOMENDADO:

Jamille E. Muriente Díaz
Subdirectora Ejecutiva y
Directora Interina, Oficina de
Desarrollo Organizacional y
Capital Humano

Fecha: 19/octubre/2016

Luis E. Ortiz Ortiz
Director Ejecutivo

Fecha: 19/octubre/2016